



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN No. 379

"Por la cual se delegan funciones en la Secretaría General del Fondo Adaptación"

EL GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos 4819 del 29 de diciembre de 2010 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 252 del 31 de marzo de 2014 y

CONSIDERANDO

Que la función administrativa, de conformidad con los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley; podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones de sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política de la presente ley."* (Resaltado fuera de texto)

Que mediante el Decreto 4819 de 2010 se crea el Fondo Adaptación como entidad descentralizada del orden nacional con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de atender la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el Fenómeno de la Niña 2010-2011.

Que el literal d) del artículo 580 del Estatuto Tributario es muy claro al determinar no se entenderá cumplido el deber de presentar la declaración tributaria cuando no se presente firmada por quien deba cumplir el deber formal de declarar.

Así mismo, el literal c) de artículo 572 del Estatuto Tributario, señala que deben cumplir los deberes formales de sus representados, los gerentes, administradores y en general los representantes legales, por las personas jurídicas y sociedades de hecho. Esta responsabilidad puede ser delegada en funcionarios de la empresa designados para el efecto, en cuyo caso se deberá informar de tal hecho a la administración de Impuestos y Aduanas o a la Administración de Impuestos correspondiente.

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente del Fondo Adaptación,

"Por la cual se delegan funciones en la Secretaría General del Fondo Adaptación"

RESUELVE:

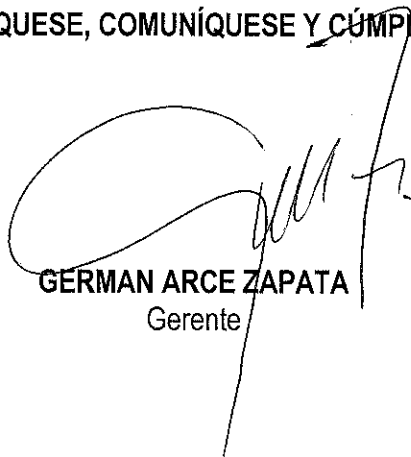
Artículo 1º. DELEGAR en la Secretaría General del Fondo Adaptación el deber formal de presentar las declaraciones tributarias correspondientes y cumplir los deberes formales de sus representados.

Artículo 2º. La presente resolución debe comunicarse a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C. y a las Administradoras de impuestos correspondientes.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

19 MAY 2015

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN ARCE ZAPATA
Gerente

Proyectó: Luz Alba Martín M- Asesora de la Secretaría General
Revisó: Neffis Isabel Araujo Luquez - Secretaria General /
José Fernando Velásquez-Asesor III, Administrativo y Financiero